

## RESOLUCIÓN

En esta fecha se expidió la siguiente Resolución  
signada con el No. **SPTMF 155/13**

### EL SUBSECRETARIO DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL

#### Considerando:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador establece lo siguiente Art. 301..... *“Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley”*.

**Que**, Normativa Tarifaria para los Puertos Comerciales del Estado para Tráfico Internacional, expedida por el Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, mediante Resolución No. 034/02 del 29 de octubre de 2002, publicada en el Registro Oficial No. 706 del 18 de noviembre de 2002 en el numeral 14 del literal B.- NORMAS GENERALES señala que *“La Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial queda autorizada para exonerar total o parcialmente el pago de tarifas portuarias a aquellos buques y/o cargas en los que sea aplicable el principio de reciprocidad internacional o que por su finalidad estratégica o social resulten de interés nacional, siempre que los servicios hayan sido prestados directamente por la Autoridad Portuaria”*.

**Que**, la Normativa Tarifaria para Tráfico Internacional de la Autoridad Portuaria de Esmeraldas, aprobado mediante Resolución No. SPTMF 141/12 del 24 de mayo de 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 761 del 06 de agosto de 2012, en el numeral 13 del literal B.- Normas Generales la Subsecretaría de Puertos queda autorizada para exonerar total o parcialmente el pago de tarifas portuarias a aquellos buques y/o cargas en los que sea aplicable el principio de reciprocidad internacional o que por su finalidad estratégica o social resulten de interés nacional, siempre que los servicios hayan sido prestados directamente por la Autoridad Portuaria de Esmeraldas.

**Que**, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quevedo, mediante Oficio No. 3.551.-AQ del 23 de septiembre de 2013, solicita a la señora Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial la exoneración de tasas portuarias por almacenaje a una ambulancia, que ingresó al Ecuador en calidad de donación por parte de la empresa SOL SYSTEMS, el mismo que se encuentra en las bodegas de Autoridad Portuaria de Esmeraldas.

**Que**, con fecha 01 de octubre mediante Oficio No. 3.561-A.-AF el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quevedo remite a la Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, copia del conocimiento de embarque.

**Que**, la Dirección de Puertos mediante Informe Técnico DDP - CGP - 041/2013, de 02 de octubre de 2013, recomienda a la señora Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, conceder la exoneración del pago de las tasas portuarias por almacenaje a la ambulancia, marca: FORD, año: 2002, Chasis No. 1FDXE45F11HB24247, manifestado a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quevedo, que se encuentra en las bodegas de Autoridad Portuaria de Esmeraldas.

## RESOLUCIÓN

En esta fecha se expidió la siguiente Resolución  
signada con el No. SPTMF 155/13

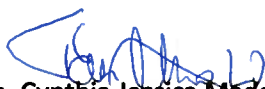
En uso de la facultad contemplada en el numeral 14 del literal B.- NORMAS GENERALES de la Normativa Tarifaria para Tráfico Internacional de la Autoridad Portuaria de Esmeraldas,

### Resuelve:

**Art. 1.- CONCEDER** al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Quevedo la exoneración del pago de las tasas portuarias por almacenaje a la ambulancia, marca: FORD, año: 2002, Chasis No. 1FDXE45F11HB24247, que se encuentra en las bodegas de Autoridad Portuaria de Esmeraldas.

**Art. 2.-** La Autoridad Portuaria de Esmeraldas será la encargada de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

Dada en la ciudad de Guayaquil, en el despacho de la Señora Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, a los 04 días del mes de octubre de 2013.



Ab. Cynthia Jessica Madero Egas  
**SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y  
TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL**



ISV/RCB/LVA